



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 25, fecha: lunes, 05 de Febrero de 2024

## SUMARIO

### ADMN. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE RESUELVE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.) DE VILLANUEVA DE LA TORRE (GUADALAJARA), EXPEDIENTE AD/GU/23/004.

BOP-GU-2024 -  
367

### Ayuntamientos

#### AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

BOP-GU-2024 -  
368

#### AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2024 -  
369

#### AYUNTAMIENTO DE ALGORA

DELEGACIÓN COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

BOP-GU-2024 -  
370

#### AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN Y COBRO PRECIO PÚBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2023

BOP-GU-2024 -  
371

## AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

BOP-GU-2024 -  
372

## AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DEL PLENO EN EL ALCALDE

BOP-GU-2024 -  
374

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.024

BOP-GU-2024 -  
373

## AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -  
375

## AYUNTAMIENTO DE ESPLEGARES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2024

BOP-GU-2024 -  
376

## AYUNTAMIENTO DE HIJES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2024 -  
377

## AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR

BOP-GU-2024 -  
378

## AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -  
379

## AYUNTAMIENTO DE QUER

REVISIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS PLAZA DE LABORAL BIBLIOTECARIO

BOP-GU-2024 -  
380

## AYUNTAMIENTO DE SACECORBO

INFORMACIÓN PÚBLICA: CIERRE DEFINITIVO CENTRO DE MAYORES

BOP-GU-2024 -  
381

## AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO). CONVOCATORIA 2023.

BOP-GU-2024 -  
382

## AYUNTAMIENTO DE UJADOS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2024 -  
383

## Entidades Locales de ámbito inferior al municipio

### E.A.T.I.M. VALDEPINILLOS

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -  
384



## **ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE RESUELVE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.) DE VILLANUEVA DE LA TORRE (GUADALAJARA), EXPEDIENTE AD/GU/23/004.

**367**

Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, publicada en el DOCM nº 223, de 21 de noviembre de 2023, en el BOP de Guadalajara nº 215, de 13 de noviembre de 2023, en el diario Nueva Alcarria el 17 de noviembre de 2023 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre del 10 de noviembre hasta el 4 de diciembre de 2023, se sometió a un periodo de información pública en materia de expropiación forzosa el Proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.) de Villanueva de la Torre (Guadalajara). Expediente: AD/GU/23/004, a fin de que se pudiera solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que se estimaran oportunas.

Durante dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones, no variando, en ningún aspecto, el proyecto sometido a Información Pública.

Visto el expediente de referencia y considerando, que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuado en los arts. 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en los arts. 17, 18 y 56 del Decreto de 26 de abril de 1957, no habiéndose presentado alegaciones durante el mismo, así como que cumple los requisitos exigidos por la Ley 2/2022, de 18 de febrero de 2022, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Ley de Contratos del Sector Público, y que la Entidad Pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha propone su aprobación, Resuelvo:

Aprobar el expediente de información pública y el Proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.) de Villanueva de la Torre, expediente AD/GU/23/004, que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material de los mismos en planos de planta y parcelario.

Esta aprobación implica, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de



servidumbres. Dichas declaraciones se refieren también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan aprobarse posteriormente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma o desde la recepción de la notificación individualizada, si esta es posterior a aquella, ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Toledo a 18 de enero de 2024. La Secretaria General M<sup>a</sup> del Carmen Martín  
Sánchez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

**368**

Base 1ª.- Objeto.

1.- Mediante Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de fecha 22-12-2023 se ha asignado subvención a este Ayuntamiento para la Ejecución del proyecto de GUIA DE TURISMO EN ALBALATE DE ZORITA: EXPEDIENTE REFERENCIA PEE-GU-P1900700D-23-01, con propuesta de contratación de 1 desempleados/as al amparo de dicho Plan.

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria para la contratación de UN trabajadores/as como GUIA DE TURISMO, en ALBALATE DE ZORITA, con fecha prevista de inicio de contrato 15/03/2023, de 6 meses de duración, al amparo de la siguiente normativa:

- Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha Núm 201 de fecha 19 de octubre de 2023.
- Circular 1/2023, de la Viceconsejería del Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se determina la actuación de las Oficinas de Empleo en relación al Art. 25.3º. de la Orden 176/2023, de 17 de octubre de 2023.
- Las presents BASES.

Base 2ª.- Características del puesto de trabajo y retribuciones.

1.- La contratación tendrá carácter laboral temporal, contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, a tiempo completo, en horario fijado o establecido por la Alcaldía, durante seis meses.

El contrato será improrrogable.

2.- El objeto será la ejecución del proyecto de GUIA DE TURISMO EN ALBALATE DE ZORITA.

3.- Retribuciones Salariales Mensuales: Salario Mínimo Interprofesional, más la parte proporcional de las pagas, semestrales, de junio y diciembre, equivalente el



total, de cada una de las pagas extraordinarias, al salario mínimo interprofesional; cantidad sobre la que se aplicará la proporcionalidad, de acuerdo con la subvención otorgada al Ayuntamiento.

Base 3ª.- Requisitos exigidos a los candidatos.

Para ser admitidos en los procedimientos selectivos de las distintas Convocatorias los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, debiendo poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento selectivo hasta la toma de posesión como empleado público:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Estar en posesión del Título Bachillerato o título equivalente a efectos laborales. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

Conforme a lo establecido en el Artículo 21.b) de la referida Orden:

“Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente mediante Informe de los servicios sociales.”

Conforme a lo establecido en el Artículo 16 de dicha Orden, las personas participantes en la selección deberán estar incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a. Demandantes de empleo y servicios inscritos en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupados a la fecha del registro de la oferta, y que hayan permanecido inscritos, al menos 360 días dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:



1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
  2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
  3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
  4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado, y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha de registro de la oferta que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
  - c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
  - d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.
  - e. Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
  - f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

No obstante, las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.





En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

De acuerdo al contenido del Artículo 17 de la repetida Orden reguladora, son obligaciones de las personas participantes:

- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
- b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Base 4ª.- Sistema y criterios selectivos:

Al amparo de lo establecido en el artículo 25.4 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, este Ayuntamiento solicitará a la correspondiente Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, un LISTADO con las personas candidatas, seleccionadas a partir del baremo establecido. El Ayuntamiento contratará a las personas candidatas conforme al orden establecido en el listado remitido por la Oficina de Empleo.

Todo ello de acuerdo a los siguientes CRITERIOS:

1º.- Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos 5 años, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo de 3 meses se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.



La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina Emplea correspondiente.

2º.- La renta per-cápita familiar, certificada por el Secretario Municipal, se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos 0,00 €	5
De 1 € a 100 €	4
De 101 € a 200 €	3
De 201 € a 400 €	2
De 401 € a 640 €	1
Más de 640 €	0

3º.- Se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos.

Por cada familiar a cargo sin ingresos se otorgarán 0,7 puntos.

4º.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a la fecha del registro de la oferta en una de las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará mediante la aportación de certificado de empadronamiento colectivo, la correspondiente resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y la acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

5º.- Respecto al Grado de Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	1
Del 34 % al 65 %	2
Del 66 % en adelante	3

6º.- La Personas jóvenes con baja cualificación, consideradas como tales, según el Artículo 16.1.c) de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al



correspondiente nivel de estudios, tendrán asignada la valoración de 1 punto.

7º.- Las Mujeres víctimas de violencia de género estarán excluidas del requisito de inscripción en una Oficina Emplea en la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación.

La mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en el momento de la contratación: 1 punto.

8º.- La valoración establecida para personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos es de 1 punto.

9º.- Respecto de los colectivos relacionados en el Artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha,

se asignará 1 punto a aquellas personas que acrediten haber sido despedidos o haber sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

10º.- Formación, cursos o seminarios y formación complementaria, impartidos por organismos públicos o concertados, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, de hasta 25 horas 0,20 puntos por cada uno; y de más de 25 y hasta 50 horas, 0,40 puntos y de más de 50 horas con 0,75 puntos, con un máximo de 2 puntos.

Documento acreditativo: certificado en el que conste, de modo expreso, el número de horas de participación o el número de créditos. Sólo se tendrán en cuenta aquellos cursos o jornadas superiores a 10 horas de formación.

11º.- Poseer conocimientos demostrables de inglés acreditados mediante título oficial correspondiente, de hasta 25 horas 0,20 puntos por cada uno; y de más de 25 y hasta 50 horas, 0,40 puntos y de más de 50 horas con 0,75 puntos, con un máximo de 2 puntos.

Documento acreditativo: certificado en el que conste, de modo expreso, el número de horas de participación o el número de créditos. Sólo se tendrán en cuenta aquellos cursos o jornadas superiores a 10 horas de formación.

12º.- Estar en posesión de carnet de conducir, que se acreditará mediante la presentación del permiso de conducción correspondiente. 1 punto.

13º.- Conforme dispone el Art. 26 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.



Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el Art. 16.1 a), b), e) y f) de la citada Orden, tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años y de persistir el empate la de mayor edad.

Base 5ª.- Conceptos a tener en cuenta en la puntuación.

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Miembros que componen la unidad familiar: se entiende como tal al/a la solicitante, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y los familiares hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio.
- La renta per-cápita de la unidad familiar se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros. Si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, se calculará el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas. Si son autónomos o tienen otros ingresos, se dividirá entre doce el dato de ingresos obtenido de la última declaración de IRPF.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per-capita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

El resultado se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

- Se consideran familiares a cargo: el cónyuge, hij@s o tutelad@s menores de 26 años, o personas con discapacidad, que convivan con el/la interesado/a y carezcan completamente de ingresos.

Base 6ª.- Forma y plazo de presentación de solicitudes de participación:

1.- El Ayuntamiento presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Pastrana con antelación respecto de la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realice.

2.- Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalate de Zorita -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9:00 horas a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albalate de Zorita.



Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida, además, la remisión de la solicitud, dentro de plazo, mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita al número 949377806 o al correo electrónico: [atencionpublico@albalatedezorita.es](mailto:atencionpublico@albalatedezorita.es)

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán cumplimentar la INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN dirigida a la Alcaldía (ANEXO I de estas Bases), que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de ALBALATE DE ZORITA o en cualquiera de las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se aportarán cumplimentados y firmados los documentos ANEXO II-Declaración Responsable y DECLARACIÓN JURADA.

3.- Los méritos que aleguen los candidatos deberán hacerse constar en la solicitud referida, debiendo acreditarse mediante la aportación junto con aquella de la respectiva documentación original o debidamente compulsada, de acuerdo a las instrucciones indicadas en el citado modelo de solicitud. Los méritos no alegados o no acreditados por los solicitantes no podrán ser valorados. Los que le consten u obren en poder del Ayuntamiento no será necesario aportarlos, si bien deberán hacer constar los méritos que pretenden alegar y el momento y procedimiento en el que los aportaron.

La solicitud deberá ir acompañada necesariamente por:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Fotocopia debidamente acreditada de la Tarjeta de desempleo expedida por la Oficina Emplea del SEPECAM, actualizada.
- Certificado de vida laboral (se solicita llamando al teléfono 901502050 o a través de la página web <https://sede.seg-social.gob.es/https://tramites.seg-social.es/https://sede-tu.seg-social.gob.es/>).
- Declaración responsable del solicitante, mediante la que se declare el colectivo al que pertenece de los enumerados en las presentes bases o artículo 16 de la Orden 176/2023, y prestaciones que percibe (Anexo II) y Declaración Jurada.
- En caso de tratarse de mujer víctima de violencia de género deberá aportar la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, BOE de 10/12/2008.
- En el caso de tratarse de una persona con discapacidad: Título de discapacidad, expedido por el IMSERSO u organismo competente de la Comunidad Autónoma.
- Documentos acreditativos de las circunstancias, que desea hacer valer el interesado, de la lista de baremos, para la valoración de su solicitud, como por ejemplo cargas familiares, nivel de rentas, información sobre prestaciones, periodos de inscripción de la demanda, composición de unidad familiar, condición de víctima de violencia de género, condición de discapacidad, condición de persona dependiente y convivencia en su caso,



condición de cuidador etc (libro de familia, declaración de la renta, tres últimas nóminas, certificación emitida por el SEPE o declaración responsable emitida por el interesado, certificado de entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso, para la acreditación de la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, etc).

- Cualquier otra que se considere precisa para concurrir a la convocatoria.

Base 7ª.- Comisión Local de Selección.

La Comisión Local de Selección estará constituida por:

- Presidente: Mercedes Rivas Sanabria.  
Suplente: Laura García Pérez
- Secretario: Yolanda Merchante Ballesteros  
Suplente: Soraya Martínez Fernández
- Vocal: Estela Hidalgo Pérez  
Suplente: Roxana Hidalgo Burgueño.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Local de selección, por mayoría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo a derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de dicho proceso.

Base 8ª. Calificación

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del proceso de valoración.

La Comisión propondrá a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la contratación de los aspirantes seleccionados con mayor puntuación para los puestos de trabajo ofertados. En ningún caso la Comisión podrá proponer más aspirantes que puestos. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.



Base 9ª.- Sustitución de las personas contratadas:

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Orden 176/2023 citada:

“ 1. En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del período de prueba, las entidades beneficiarias podrán sustituir a la persona contratada en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado conforme al artículo 21.c), mediante la formalización de un nuevo contrato, de conformidad con los apartados 3 y 4.

2. En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por el período de suspensión.

3. En todo caso, la persona contratada tendrá que cumplir los mismos requisitos que la seleccionada originalmente, pertenecer al mismo colectivo y seleccionarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 a 27. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial.

4. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la causa de la extinción del contrato y sustituir a la persona contratada, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de baja en la Seguridad Social.

En el caso de sustitución por suspensión del contrato, la entidad deberá comunicar la causa de suspensión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de inicio de la relación laboral de la persona sustituta.

5. En caso de que no existan personas sustitutas pertenecientes al colectivo inicialmente objeto de la contratación, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 16.5. “

Base 10ª.- Formalización de los contratos:

1.- Los aspirantes seleccionados, deberán presentarla siguiente documentación, al objeto de proceder a su contratación, en el plazo máximo de 2 días desde la publicación en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía relativa a la contratación:

- Original de la demanda de empleo.
- Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.
- Nº de afiliación a la Seguridad Social.

2.- El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia de los seleccionados a la firma del contrato en el día citado para ello sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente del Listado.



**Base 11ª.- Periodo de prueba:**

Se establece un periodo de prueba de los trabajadores contratados de 60 días naturales. Durante este período, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña.

**Base 12ª.- Régimen jurídico:**

1.- Será de aplicación al régimen jurídico de estas Bases, la convocatoria y la ejecución de los contratos de trabajo, las disposiciones y resoluciones referidas en la Base 1ª., sin perjuicio de las disposiciones generales de rango superior en los aspectos que sean aplicables, en particular, la legislación básica del Empleado Público y del Personal Laboral, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- La aprobación de estas Bases y la Convocatoria tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

**Base 13ª.- Financiación del Programa:**

Art. 11 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023:  
"Cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo Plus).  
El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiren a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales. Las ayudas concedidas en el marco de las líneas de ayudas 1 y 3 establecidas en el artículo 2 de la presente Orden, para la contratación por las entidades locales y las ayudas para la contratación indefinida por empresas, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma".





Base 14ª.- Confidencialidad y Tratamiento de Datos:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de protección de datos, los solicitantes-participantes en el proceso quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, el Ayuntamiento de ALBALATE DE ZORITA informa:

RESPONSABLE	AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA, con CIF: P-1900700d. Domicilio: Plaza Fray Martín, 1 - 19130 Albalate de Zorita (Guadalajara), España. Teléfono: 949 376001 E-MAIL: ayuntamiento@albalatedezorita.es Web: www.albalatedezorita.es
FINALIDAD	Prestación de los servicios de competencia local. Ejercer las funciones públicas a las que está obligado el responsable y mantener comunicación con los licitadores por escrito / Fax / E-Mail / Web.
LEGITIMACION	Datos aportados por el interesado - Datos procedentes de otras administraciones públicas con intereses en la materia.
DESTINATARIOS DE CESIONES	No se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal, a administraciones públicas con intereses en la materia, o a petición del interesado.
PROCEDENCIA	Datos facilitados por el interesado o su representante, por administraciones públicas con intereses en la materia o procedentes de fuentes de acceso público.
DURACIÓN	Mientras se mantenga la relación derivada de la contratación administrativa y / o por los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.
CATEGORÍA DE LOS DATOS PERSONALES	De identificación: Nombre y apellidos / Razón social, DNI, Dirección, Teléfono / Fax / Email, Firma manual-digitalizada Datos tipificados: Profesionales, económicos, financieros y de seguros.
DERECHOS	- Transparencia en la información. - Limitación. - Acceso, rectificación, cancelación y supresión cuando ya no sean necesarios (excepto en los plazos previstos por la legislación respecto a la prescripción de responsabilidades). - Oposición a la portabilidad. Para ejercer los derechos deberá dirigirse por correo postal, acompañando una fotocopia legible de su NIF, al domicilio del Responsable del Tratamiento.

En Albalate de Zorita a 1 de febrero de 2024 firmado por el Alcalde-Presidente, D.  
Julio Vicente Villalba.



## ANEXO I. INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL		REGISTRO DE ENTRADA	
PLAN EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2023			
1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social		CIF / NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Código Postal y Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail
2. DATOS DE NOTIFICACIÓN			
LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
C/		Código Postal y Provincia	
Localidad			
3. EXPONE/ SOLICITA			
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, en relación con el proceso para llevar a cabo la contratación, en régimen de personal laboral, temporal, de UN puesto/s de trabajo como guía de turismo, conforme a las bases que se han publicado en el mismo tablón, en la misma fecha.</p> <p>SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la selección de dicho personal, SOLICITANDO participar en el proceso.</p> <p>CUARTO. El solicitante autoriza expresamente al AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes, cuanta información estime conveniente sobre los datos del solicitante, para su comprobación o actualización.</p>			
4. DOCUMENTACION DE OBLIGADA PRESENTACION			
Marcar con una X	Requisitos y méritos	Documentación para acompañar a la solicitud	
	Desempleado	Tarjeta de demanda de empleo, con los periodos de inscripción de la demanda	
	Edad (fecha de nacimiento)	D.N.I./N.I.E.	
	Título de Bachillerato o formación equivalente	Copia del título oficial o certificación oficial equivalente.	
	Conocimientos de inglés.	Copia del título oficial o certificación oficial equivalente.	
5. DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGÚN LOS COLECTIVOS Y MÉRITOS QUE SE ALEGUEN			
Marcar con una X	Requisitos y méritos	Documentación para acompañar a la solicitud	
	Inscripción como demandantes de empleo, no ocupados, durante 360 días o más, dentro de los 540 días anteriores a la fecha del registro de la oferta en la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha Orden 176/2023, de 17 octubre: • Art. 16.1.a) 1º. - Art. 16.1.a) 2º.	-Certificado de periodos de inscripción en los servicios de desempleo.	



Artículo 16.1.a) 3º.	Personas de entre 30 y 66 años que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los 10 años anteriores y estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de CLM	
Artículo 16.1.a) 4º.	Las personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.	-Certificado Empadronamiento Colectivo -Resolución de dependencia de la persona que convive. -Acreditación de no empleado ningún miembro. -Certificado de Bienestar Social.
Artículo 16.1.b)	Personas discapacitadas, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas a la fecha de Registro de la oferta.	-Certificado del órgano competente reconociendo la discapacidad, porcentaje y tipo. -Certificado médico acreditativo de que puede realizar el trabajo solicitado. -Certificado de la JCCM sobre percepción o no de pensión contributiva.
Artículo 16.1.c)	Jóvenes con Baja Cualificación	Certificado acreditativo del organismo correspondiente.
Artículo 16.1.d)	Mujeres víctimas de violencia de género	Se acreditará con la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
Artículo 16.1.e)	Personas con capacidad intelectual límite	Certificado acreditativo del organismo correspondiente.
Artículo 16.1.f)	Personas colectivo LGTBI	Certificado acreditativo del organismo correspondiente.
	Nivel de rentas	Se acreditará: Trabajadores por cuenta ajena: con las tres últimas nóminas. Autónomos: con la última declaración del IRPF Desempleados: con la certificación emitida por el SEPE. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar. Se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con certificado entidad financiera o recibo de alquiler, descontándose su importe de los ingresos.
	Prestaciones.  Miembros de la unidad familiar (cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.	Declaración responsable e informes de trabajadores sociales.  Libro de Familia.  Certificado de la Seguridad Social de todos los miembros que perciban pensión.  Certificado o de vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar inscritos como desempleados que conviven con el titular.



Artículo 16.5	Otras personas inscritas como demandantes de empleo	
	Otros requisitos o méritos alegados no comprendidos en apartados anteriores	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

EL SOLICITANTE,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA



## ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS DEL DECLARANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia y Código Postal	
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail
2. DATOS DE NOTIFICACIÓN			
LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
C/		Provincia y Código Postal	
Localidad			

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que reúno los requisitos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de ALBALATE DE ZORITA, en relación con el puesto de guía de turismo.

El colectivo a que pertenezco, es el enumerado en el ARTÍCULO 16, Apartado \_\_\_\_\_ de la Orden 176/2023, de 17/10/2023.

SEGUNDO: Que a fecha de hoy PERCIBO/NO PERCIBO importe alguno en concepto de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo, de acuerdo al certificado que se adjunta del SEPE.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

EL DECLARANTE,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

## DECLARACIÓN JURADA

DATOS DEL DECLARANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia y Código Postal	
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail

## DECLARO BAJO JURAMENTO Y BAJO MI PERSONAL RESPONSABILIDAD

Que los ingresos que actualmente perciben los miembros de mi unidad familiar, en número de \_\_\_\_\_ personas, son única y exclusivamente los siguientes:

DECLARANTE: Concepto/Importe Ingresos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_: Concepto/Importe Ingresos: \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_ : Concepto/Importe Ingresos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ : Concepto/Importe Ingresos: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

EL DECLARANTE,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

**369**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26/10/2023, sobre:

.-expediente de modificación de crédito. transferencia entre aplicaciones. N°01/2023

#### Altas en aplicaciones de gastos

920 160	Cuotas SS	300,00
920 226	Gastos generales	1.590,00
920 227	Gastos general	2.500,00
TOTAL		4.390,00

#### Alta ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870	Remanente tesorería	4.390, 00
TOTAL		4.390,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Albendiego a 24 de enero de 2.024.- El Alcalde: Mario Javier Gallego Pareja

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

**DELEGACIÓN COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

---

**370**

Expediente G n.º: 10/2024

Por Acuerdo de Pleno de fecha 25/01/2024, se acordó la delegación de competencia del Pleno en la Alcaldía, para la contratación y ejecución de las OBRAS DE MEJORA DE RED DE AGUA POTABLE Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN LA RED, cuyo valor estimado y precio base de licitación IVA excluido asciende a la cantidad de 182.128,22€, del Pleno en la Alcaldía, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos, mediante el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, causando efecto no obstante, a partir del día siguiente al de su adopción.

En Algora, a 31 de enero de 2024; El Alcalde: Jesús Yela Layna





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN Y COBRO PRECIO PÚBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2023

**371**

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación	Decreto	Expediente
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	OCTUBRE 2023	23-01-2024	2024-0335	1385/2024
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	NOVIEMBRE 2023	25-01-2024	2024-0345	1461/2024
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	DICIEMBRE 2023	26-01-2024	2024-0372	1508/2024

Dicho padrón, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

#### PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	OCTUBRE 2023	05-02-2024	05-04-2024
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	NOVIEMBRE 2023	20-02-2024	22-04-2024
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	DICIEMBRE 2023	05-03-2024	06-05-2024

#### LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o



presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

#### RECURSOS:

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar Desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en los plazos y condiciones previstos en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 29 de enero de 2024. El Alcalde. José Luis Blanco Moreno.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

### TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

**372**

Dentro de la programación de los trabajos de silvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, se van a incluir las fajas adyacentes a la carretera GU-140.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.

2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

En Bustares, a 29 de enero de 2024. La Alcaldesa, Dña. Gloria Garrido Garrido

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
004	00608	004	00829	005	00283	005	00341
004	00609	004	00830	005	00284	005	00342
004	00610	004	00831	005	00296	005	00343
004	00611	004	00832	005	00297	005	00344
004	00612	004	00833	005	00298	005	00345
004	00613	004	00834	005	00299	005	00346
004	00614	004	00835	005	00300	005	00347
004	00615	004	00836	005	00301	005	00348
004	00616	004	00837	005	00301	005	00349



004	00617	004	00838	005	00302	005	00350
004	00618	004	00839	005	00302	005	00351
004	00619	004	00840	005	00303	005	00352
004	00620	004	00841	005	00304	005	00353
004	00621	004	00842	005	00305	005	00354
004	00622	004	00843	005	00308	005	00355
004	00623	004	00844	005	00309	005	00356
004	00624	004	00845	005	00310	005	00357
004	00625	004	00846	005	00310	005	00358
004	00626	004	00847	005	00311	005	00359
004	00630	004	00848	005	00312	005	00360
004	00631	004	00849	005	00312	005	00361
004	00632	004	00850	005	00313	005	00362
004	00633	004	00851	005	00315	005	00363
004	00634	004	00852	005	00316	005	00364
004	00636	004	00853	005	00317	005	00365
004	00637	004	00854	005	00318	005	00366
004	00638	004	00855	005	00319	005	00367
004	00641	004	00856	005	00320	005	00368
004	00642	004	00857	005	00320	005	00369
004	00643	004	00858	005	00321	005	00370
004	00644	004	00859	005	00321	005	00373
004	00803	004	00860	005	00322	005	00374
004	00805	004	00861	005	00322	005	00375
004	00813	004	00862	005	00323	005	00414
004	00813	004	00881	005	00324	005	00415
004	00815	004	00882	005	00325	005	00416
004	00815	004	00882	005	00326	005	00417
004	00816	004	00968	005	00327	005	00418
004	00817	004	00969	005	00328	005	00419
004	00820	004	00974	005	00329	005	00420
004	00821	004	00984	005	00332	005	00421
004	00822	004	09006	005	00333	005	00422
004	00823	004	09006	005	00334	005	00423
004	00824	004	09011	005	00335	005	00424
004	00825	004	09011	005	00336	005	00425
004	00826	005	00001	005	00337	005	00426
004	00827	005	00002	005	00338	005	00429
004	00827	005	00003	005	00339	005	00430
004	00828	005	00012	005	00340	005	00431
004	00828	005	00013	005	00341	005	00432
005	01303	005	01290	005	00437	005	00433
005	09007	005	01297	005	00438	005	00434
				005	00436	005	00435



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

### DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DEL PLENO EN EL ALCALDE

---

**374**

Por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de diciembre de 2023, se acordó la delegación de ejercicio de la competencia de Órgano de contratación del Pleno en el Alcalde, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para una mayor agilidad y eficiencia del Ayuntamiento.

En Canredondo, a 1 de febrero de 2024. La Alcaldesa- Presidente María del Carmen  
Gil Gil



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.024

**373**

Por acuerdo del Pleno de fecha 17 de diciembre de 2023 del Ayuntamiento de Canredondo, se aprobó el presupuesto municipal para 2024, las bases de ejecución del presupuesto y la plantilla de personal, sin que se hayan presentado alegaciones al respecto tal y como consta en el certificado emitido por secretaría en fecha 25 de enero de 2024, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse por tanto definitivamente adoptado el acuerdo que hasta este momento era provisional.

Se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	147,690,07 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	122.690,07€
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	54.500,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	67.060,07 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	630,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	25.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	25.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	147.690,07€
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	147.690,07 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	122.690,07 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	69.500,63€
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	3.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	9.199,44 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	36.790,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	4.200,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	25.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	25.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	147.690,07 €



## PLANTILLA DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionario	Secretario Interventor Grupo A1. Nivel C.D 26 . Agrupación
Personal Laboral	Peón servicios múltiples (1). ( Media jornada)
Personal Laboral Temporal	Auxiliar ayuda a domicilio.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara , en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Canredondo, a 25 de enero de 2024. La Alcaldesa- Presidente María del Carmen  
Gil Gil



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

### APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

**375**

De conformidad con las previsiones establecidas en los Art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2023 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2024, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGÚN CLASIFICACION ECONOMICA POR CAPITULOS		
CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	211.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	26.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	112.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	173.600,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	75.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPITULOS		598.600





RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULO		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL.....	62.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	239.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS.....	0.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	66.000,00
6	INVERSIONES REALES.....	231.600,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0.00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS		598.600

#### PLANTILLA DE PERSONAL

N.º de orden: 1. Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor. Grupo A. Nº de puestos: 1. Nivel de complemento de destino: 24. 6T Forma de provisión: Nombramiento definitivo de Funcionario con Habilitación Nacional. Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Cantalojas a 31 de enero de 2024. El Alcalde. Firmado. Sergio Arranz Moreno.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPLEGARES

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2024

**376**

Por acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2023 del Ayuntamiento de Esplegares se aprobó el presupuesto municipal para 2024, las bases de ejecución y la plantilla de personal, sin que se hayan presentado alegaciones al respecto tal y como consta en el certificado emitido por secretaría en fecha 25 de enero de 2024, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse por tanto definitivamente adoptado el acuerdo que hasta este momento era provisional.

Se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	134.136,47 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	97.136,47€
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	37.020,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	58.986,47 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	630,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	37.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	37.000 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	134.136,47€
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	134.136,47€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	109.136,47€
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	24.454,52€
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	8.875,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	25.806,95 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	50.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	25.000,00€
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	25.000,00€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	134.136,47 €

### PLANTILLA DE PERSONAL



CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionario	Secretario Interventor Grupo A1. Nivel C.D 26 . Agrupación
Personal Laboral Temporal	Auxiliar ayuda a domicilio.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara , en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Esplegares, a 25 de enero de 2024. La Alcaldesa- Presidente Ana Belén Cruz  
Sotoca



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIJES

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

**377**

Advertido error en el anuncio publicado en el BOP nº 245, de fecha 28.12.2023. Partida presupuestaria 920 160, donde dice 700, 00, debe decir 1.000,00. Se procede de nuevo a su publicación íntegra.

.-expediente de modificación de crédito, con cargo al remanente de tesorería nº 1/2023

Altas en gastos:

150 682	Ad. general. cons	8.000,00
150 210	Ad. gener Infraestruc.	8.500,00
338 227	Otras empres. Festejos	6.000,00
920 160	Cuotas sociales	1.000,00
920 227	Gastos generales	6.000,00
TOTAL		29.500,00

Alta ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870	Remanente tesorería	29.500,00
TOTAL		29.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Híjes a 22 de diciembre de 2.024.- El Alcalde.- Fdo.: Salvador Jimeno Chicharro



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

### ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR

---

**378**

Manuel Salvador Ruiz, Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de febrero de 2024 quede vacante el cargo DE JUEZ DE PAZ TITULAR.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://horche.sedelectronica.es>).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Horche a 31 de enero de 2024. El Alcalde-Presidente, Manuel Salvador Ruiz



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024

---

**379**

Aprobado inicialmente por el pleno de este ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, el expediente del presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2024, junto con la plantilla de personal que incluye la totalidad de los puestos de trabajo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

En Mazarete, a 1 de febrero de 2024. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdaba.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

### REVISIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS PLAZA DE LABORAL BIBLIOTECARIO

**380**

ACTA DE CONSTITUCIÓN Y DE REVISIÓN DE LA VALORACIÓN DE MERITOS PLAZA DE LABORAL BIBLIOTECARIO REALIZADA EL DÍA 16/01/2.024

El día 29 de enero de 2.024, a las 09:05 horas, en el edificio del Ayuntamiento de Quer (Guadalajara) se constituyó la Comisión de Selección de la Convocatoria y Proceso de Selección por CONCURSO de los procesos de estabilización de empleo temporal conforme la Ley 20/2021, para valorar resolver las alegaciones al acta de fecha 16/01/2.024.

Miembros	Identidad
Presidencia	Patricia Durán Blanco
Vocalía primero	Javier Cuervo Fernández
Vocalía segundo	Raquel Coronado Sanz.
Vocalía tercero.	M. Rosa Jiménez Morales (Ausente)
Secretaría	María Milagros Centenera Benito.

Constituido el Tribunal calificador y de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria de la citada plaza, a la vista de las alegaciones presentadas por : MIRIAM PEREZ DE LA FUENTE Y ANGELA GARRIDO ISIDRO.

Forma de presentación	Registro	¿En plazo?	Nombre	DNI
Registro del Ayuntamiento	2024-E-RE-35 de fecha 23/01/2024	Sí	MIRIAM PEREZ DE LA FUENTE	0312
Registro del Ayuntamiento	2024-E-RE-39	Sí	MIRIAM PEREZ DE LA FUENTE	0312
Registro del Ayuntamiento	204-E-RE-40	Sí	ANGELA GARRIDO ISIDRO.	0311

### VALORACIÓN REALIZADA EL DÍA 16/01/2024

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL EXPERIENCIA	TOTAL FORMACIÓN	TOTAL CONCURSO
1	MARIA JOSE PEREZ SALAZAR	0,80	0	0,80
2	VIRGINIA LOPEZ GUTIERREZ	38,98	7	45,98
3	MIRIAM PEREZ DE LA FUENTE	42,81	1	43,81
4	CARLOS BERNARDO DE NAVAS FERNANDEZ	10,27	0	10,27
5	HECTOR MUÑOZ ESGUEJA	20,73	0	20,73
6	MARIA JOSE MARCO DE LOPE	20,86	20	40,86
7	MIRIAM MARTIN DIAZ	33,05	0,5	3,55
8	MARIA LOURDES COBOS CÓRDOBA	39,68	30,5	70,18



9	ANGELA GARRIDO ISIDRO	60	0,5	60,50
---	-----------------------	----	-----	-------

Vista la alegación de Miriam Pérez de la Fuente y vista la alegación de Angela Garrido Isidro se desestiman las alegaciones.

MIRIAM PEREZ DE LA FUENTE SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN por el siguiente motivo:

En las bases de la convocatoria clausula primera Normas Generales PERSONAL LABORAL FIJA RPT B.1.5 TITULACIÓN EXIGIBLE BACHILLER O SUPERIOR y en la clausula séptima Sistema de Selección y desarrollo de los procesos apartado MERITOS DE FORMACIÓN : POR LA POSESIÓN DE TITULACIONES ACADEMICAS OFICIALES DE NIVEL SUPERIOR Y DISTINTA A LA REQUERIDA PARA EL ACCESO A LA PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE ENTRE LAS SIGUIENTES:

DIPLOMATURA EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN; GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN; O EQUIVALENTES.

Al presentar unicamente el título de diplomatura se considera titulación de acceso y no puede valorarse la diplomatura como mérito puesto que en las bases se establece que POR LA POSESIÓN DE TITULACIONES ACADEMICAS OFICIALES DE NIVEL SUPERIOR Y DISTINTA A LA REQUERIDA .

Comprobada la documentación que obra en el archivo municipal de Quer entre la documentación presentada por Miriam Pérez de la Fuente no consta el título de Bachiller y no se ha podido considerar como titulación exigible o titulación de acceso.

ANGELA GARRIDO ISIDRO SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN por el siguiente motivo:

En las bases de la convocatoria clausula primera Normas Generales PERSONAL LABORAL FIJA RPT B.1.5 TITULACIÓN EXIGIBLE BACHILLER O SUPERIOR y en la clausula séptima Sistema de Selección y desarrollo de los procesos apartado MERITOS DE FORMACIÓN : POR LA POSESIÓN DE TITULACIONES ACADEMICAS OFICIALES DE NIVEL SUPERIOR Y DISTINTA A LA REQUERIDA PARA EL ACCESO A LA PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE ENTRE LAS SIGUIENTES: DIPLOMATURA EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN; GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN; O EQUIVALENTES.

Al aportar como titulación la diplomatura y no constar ningún otro título se considera como requisito de acceso la diplomatura no pudiendose valorarse como mérito

VALORACIÓN REALIZADA EL DÍA 29/01/2024

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL EXPERIENCIA	TOTAL FORMACIÓN	TOTAL CONCURSO
1	MARIA JOSE PEREZ SALAZAR	0,80	0	0,80
2	VIRGINIA LOPEZ GUTIERREZ	38,98	7	45,98
3	MIRIAM PEREZ DE LA FUENTE	42,81	1	43,81
4	CARLOS BERNARDO DE NAVAS FERNANDEZ	10,27	0	10,27
5	HECTOR MUÑOZ ESGUEJA	20,73	0	20,73
6	MARIA JOSE MARCO DE LOPE	20,86	20	40,86
7	MIRIAM MARTIN DIAZ	33,05	0,5	3,55





8	MARIA LOURDES COBOS CÓRDOBA	39,68	30,5	70,18
9	ANGELA GARRIDO ISIDRO	60	0,5	60,50

El día 29 de enero de 2024 estuvo reunida la comisión de selección desde las 09:05 horas hasta las 09:30 horas. , dando por terminada la comisión de selección a esa misma hora. En Quer a 31 de enero de 2024 La presidenta del tribunal Fdo.: Patricia Durán Blanco.

En Quer, a 31 de enero de 2024. El Alcalde Presidente. Fdo. Jose Miguel Benitec  
Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACECORBO

### INFORMACIÓN PÚBLICA: CIERRE DEFINITIVO CENTRO DE MAYORES

---

**381**

Mediante el presente anuncio se da a conocer el acuerdo de pleno adoptado por unanimidad el pasado 17 de diciembre de 2023:

PRIMERO.- Aprobar el cierre definitivo del Centro de Mayores de Sacecorbo, dando un plazo de 30 días de información pública, en el que se pondrán interponer alegaciones ante este Ayuntamiento.

En el caso de que existan alegaciones se convocará al pleno para resolverlas, y si concluyese dicho plazo sin alegaciones se dará por aprobado definitivamente el expediente de cierre definitivo del Centro de Mayores de Sacecorbo con número de inscripción en el Registro de Servicios Sociales C36.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Bienestar Social de Guadalajara, así como el cierre definitivo cuando proceda.

Pudiendo ser revisado el expediente en: <https://aytosacecorbo.sedelectronica.es/info.0> y en dependencias municipales en el horario de secretaría Martes de 11.00 a 14.00 horas y jueves de 16.00 horas a 19 horas.

En Sacecorbo, a 19 de enero de 2024 .El Alcalde- Presidente Jorge Arroyo López



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO). CONVOCATORIA 2023.

**382**

PRIMERA - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de CUATRO plazas de TRABAJADORES del Plan de Empleo, con arreglo a los proyectos referidos en la anterior Memoria, para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento, al amparo de la subvención para la ejecución de los proyectos de interés general o social solicitados por la Corporación y que le ha sido concedida para la contratación del personal, con arreglo a la Orden que la regula y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Características:

Ámbito de Proyectos:

- Mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes: 2 contratos de 180 días.
- Adecuación y mantenimiento de Instalaciones e Infraestructuras Municipales: 2 contratos de 180 días.

Los puestos de trabajo desempeñarán sus funciones en todo el término municipal.

Dichas plazas están adscritas a la Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDA - MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato será la de contrato temporal por obra o servicio determinado, en la modalidad de trabajos de interés social, con una duración de seis meses (180 días), consistente en el Plan de Empleo regulado en la normativa citada en que se fundamentan las presentes bases; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada; y por la normativa específica citada en la Memoria. Se establece



previa convocatoria y la realización del oportuno proceso selectivo (art. 11 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

La jornada de trabajo será a tiempo completo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se le propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía, de lunes a domingo, en jornada de mañana o tarde y con los descansos preceptivamente aplicables.

El contrato será improrrogable.

Se establece un periodo de prueba de 15 días, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el contrato laboral a formalizar con el trabajador. La no superación por el trabajador de ese periodo dará lugar a la resolución del contrato, pudiendo el Ayuntamiento proceder a la contratación del siguiente de la lista de seleccionados.

#### TERCERA - CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos generales para la contratación:
  - a. Ser español o nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España conforme a la normativa vigente aplicable.
  - b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
  - c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
  - e. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para formalizar un contrato para obra o servicio determinado. Esta condición deberá mantenerse hasta el momento mismo de la formalización de contrato.

Además de estos requisitos, las contrataciones deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de



registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
  2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
  3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
  4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en la presente base, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- e. Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. Se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día



anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

#### CUARTA - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.

1.- El Ayuntamiento presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Guadalajara con el plazo mínimo de cinco días hábiles de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección del personal.

2.- Las solicitudes, EN EL MODELO OFICIAL CONTENIDO EN ESTAS BASES, requiriendo tomar parte en la correspondiente selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trijueque -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro Presencial de este Ayuntamiento (con cita previa, en horario de 9 a 14:00 horas), o en el registro telemático: <https://trijueque.sedelectronica.es>, EN EL PLAZO COMPRENDIDO ENTRE EL 12 DE FEBRERO Y EL 23 DE FEBRERO, AMBOS INCLUSIVE.

Las solicitudes se acompañarán de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

3.- Las bases del proceso selectivo, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Guadalajara y en la sede electrónica municipal: <https://trijueque.sedelectronica.es>.

4.- La solicitud deberá ir acompañada, además de por los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, por:

- Instancia de solicitud.
- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del Libro de Familia, si tiene cargas familiares.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), de los períodos como demandantes de empleo.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), de la cobertura del solicitante, y de los miembros de su unidad familiar en desempleo, si procede.
- Informe de vida laboral actualizado (se puede solicitar en el teléfono 901 502 020 o en [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)).
- Volante de empadronamiento de la unidad familiar, cuando sea de un municipio diferente a Trijueque.
- En caso de ser un solicitante que conviva con una persona dependiente, y todos los miembros de su unidad familiar estén desempleados deberá aportar fotocopia de la correspondiente resolución de la Consejería de Bienestar



Social en la que figure la condición de dependiente, así como la situación de desempleo del resto de la unidad familiar.

- En caso de ser un solicitante que ha sido cuidador de persona dependiente y ha estado fuera del mercado de trabajo por este motivo, deberá aportar el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
- En caso de tener gastos de manutención, se presentará la sentencia judicial y justificante del pago del último mes.
- En caso de ser un solicitante con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberá presentar certificado o resolución expedido por el organismo competente, en el que se acredite el grado de minusvalía.
- En caso de ser mujer víctima de violencia de género, deberá presentar la documentación prevista en el artículo 3 del RD 1917/2008 del 10/12/2008: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- En caso de ser persona joven con baja cualificación, documento acreditativo de inscripción como persona beneficiaria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en su caso, así como declaración jurada en la que ponga de manifiesto que no cuenta con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- En caso de ser persona con capacidad intelectual límite, persona con trastorno del espectro autista o persona víctima de trata de seres humanos, informe emitido por el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) y, en su caso, certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como víctima de trata de seres humanos.
- En caso de pertenecer a alguno de los colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, sentencia que acredite que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- A los efectos del cálculo de la renta de la unidad familiar, para el resto de miembros de su unidad familiar (mayores de 16 años), debe presentarse:
  - a. No empleados: demanda de empleo y justificante de SEPE tanto positivo como negativo del cobro de prestación.
  - b. Empleados:
    - En caso de trabajadores por cuenta ajena, ingresos anuales obtenidos en el último ejercicio acreditado mediante la declaración de IRPF, datos fiscales o certificación de no figurar con ingresos, expedido por la Agencia Tributaria.
    - En caso de trabajadores por cuenta propia, fotocopia de la última declaración de IRPF.
  - c. En caso de pensionistas, certificado expedido por la TGSS del importe mensual de la pensión de la Seguridad Social.
  - d. Estudiantes que no trabajan: Última matrícula académica
- Declaración responsable del solicitante con la siguiente mención específica: “no percibe en la actualidad prestación, subsidio o ayuda de protección frente



al desempleo.”

5.- La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

#### QUINTA – ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Guadalajara y en la sede electrónica municipal: <https://trijueque.sedelectronica.es>, se hará constar el día en que se celebre la Comisión de Selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante aprobado.

#### SEXTA – CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por los aspirantes.

En orden a la aplicación del baremo de puntuación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Se entenderá por UNIDAD FAMILIAR aquella formada por la persona solicitante y, en su caso, quienes convivan con ella en la misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal; ascendientes y descendientes por relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. Nadie podrá formar parte de 2 unidades familiares al mismo tiempo.
- Se entenderá por CARGAS FAMILIARES tener a cargo del trabajador desempleado que se contrata, cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una capacidad reconocida de, al menos, el 33%) que carezcan de ingresos.
- DETERMINACIÓN DE LA RENTA PER CÁPITA FAMILIAR: Se calculará de la siguiente forma: La suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar (los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, ingresos anuales obtenidos en el último ejercicio acreditado mediante la declaración de IRPF, datos fiscales o certificación de no figurar con ingresos, expedido por la Agencia Tributaria; de los autónomos, con la última declaración del IRPF; de los pensionistas, con la certificación emitida por la TGSS; y de las personas desempleadas, con la certificación emitida por





el SEPE); Se restarán los gastos de manutención en caso que los hubiera, justificando debidamente su pago. Y el resultado se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida anteriormente).

### VALORACIÓN DE MÉRITOS

Los aspirantes admitidos conforme a lo referido en la cláusula quinta serán valorados hasta un máximo de 13,20 puntos de acuerdo con las siguientes circunstancias:

1. Tiempo de permanencia en desempleo: por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,2 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo, incluidos los 12 meses no computables. Se tendrán en cuenta los periodos de inscripción desde 1 de enero de 2019.

Puntuación máxima:  $0,2 \times 16 = 3,2$  puntos.

2. Renta per cápita familiar.

Renta per cápita familiar j(mensual)	Puntos
De 0 a 400 euros	5 puntos
De 401 a 600 euros	3 puntos
De 601 a 756,70 euros	1 punto

- Miembros que componen la unidad familiar. Se entiende como tal el cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional. Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.
- Cálculo de la renta per cápita. La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según lo indicado anteriormente).

Los ingresos netos se obtendrán:

- a. En el caso de trabajadores por cuenta ajena, ingresos anuales obtenidos en el último ejercicio acreditado mediante la declaración de IRPF, datos fiscales o certificación de no figurar con ingresos, expedido por la Agencia Tributaria.
- b. En el caso de los autónomos, con la última declaración del IRPF.
- c. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Común a los tres supuestos anteriores:

1. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán en todos los casos anteriores, como un ingreso más de la unidad familiar a quien las



perciba y como gasto a quien las soporte. Se justificará mediante declaración jurada.

2. Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso), descontándose su importe de los ingresos.
3. Todos los datos solicitados irán referidos a todos los miembros que integran la unidad familiar.
4. Todos los datos podrán ser verificados por la Comisión Local de selección, y cualquier falsedad en los mismos podrá ser causa de exclusión automática del solicitante.

3. Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos. Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará, 0,4 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Se acreditará, la convivencia, con certificado de empadronamiento familiar y, la discapacidad, con el documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

4. La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

5. Personas con discapacidad o en situación de exclusión social, hasta un máximo de 1 punto:

Por minusvalía reconocida igual o superior al 33% y hasta 66%	0,5 puntos
Por minusvalía reconocida de más del 66%	1 punto
En situación de exclusión social	1 punto

Se acreditará con el certificado de minusvalía del solicitante, expedido por el órgano correspondiente, o en su caso, con certificación de reconocimiento de exclusión social del solicitante, expedido por la Administración correspondiente.



6. Mujeres Víctimas de Violencia de Género. La acreditación de esta situación será mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, BOE de 10/12/2008: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal. Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género tendrán prioridad absoluta, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden de 27/10/2015. Aquellas que acrediten tal condición obtendrán 13,2 puntos en la valoración de méritos.

En caso de empate en la puntuación total entre distintos candidatos y estar en juego la última plaza a cubrir, tendrá prioridad la mujer víctima de violencia de género, y afectando a más de una, la de mayor edad.

Si en el supuesto anterior no concurre ninguna mujer víctima de violencia de género, tendrán prioridad las personas con discapacidad y entre ellas, las de mayor edad.

Cuando no concorra al empate ningún candidato de los indicados, tendrá prioridad aquel que acredite mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según certificado del Servicio Público de Empleo, y en caso de persistir el empate, tendrá preferencia el de mayor edad.

#### SÉPTIMA - COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión Local de Selección estará constituida por cinco miembros, así como por los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación o persona que este designe, de conformidad con Decreto de la Alcaldía que apruebe la composición de este. Los miembros de la Comisión desempeñarán los siguientes cargos:

1. Presidente.
2. Tres vocales.
3. Secretario.

No podrán formar parte de la Comisión ni representantes de designación política, ni personal interino o eventual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Local de selección, por mayoría.



Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo a derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de dicho proceso.

Los anuncios que deba realizar la Comisión durante todo el proceso se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal: <https://trijueque.sedelectronica.es>.

#### OCTAVA - CALIFICACIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del proceso de valoración.

La Comisión propondrá a la Alcaldía la contratación de los aspirantes seleccionados con mayor puntuación para los puestos de trabajo ofertados. En ningún caso la Comisión podrá proponer más aspirantes que puestos. El resto de los aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

#### NOVENA - RELACIÓN DE ASPIRANTES Y PUNTUACIÓN.

Una vez terminada la selección de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de edictos y sede electrónica municipal: <https://trijueque.sedelectronica.es> y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Guadalajara, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Los aspirantes seleccionados, por su orden de lista, podrán elegir el proyecto en el que participan; de no efectuar elección, la Alcaldía determinará la adscripción de cada participante.

#### DÉCIMA - FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación a una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados para el Plan Extraordinario de Empleo.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de



Empleo.

**UNDÉCIMA - INCIDENCIAS.**

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de edictos y sede electrónica municipal: <https://trijueque.sedelectronica.es>, igualmente en el Tablón de anuncios del Servicio Periférico de Empleo y Economía.

En Trijueque, a 1 de febrero de 2024. El Alcalde, Javier Vela Valderas.

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO TRABAJADOR EN EL PLAN DE EMPLEO PARA PERSONAS QUE HAN AGOTADO SU PROTECCIÓN POR DESEMPLEO, EN los siguientes proyectos:**

- MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINE Y ZONAS VERDES: 2 CONTRATOS DE 180 DÍAS.
- ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES: 2 CONTRATOS DE 180 DÍAS.

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS					
D.N.I./N.I.E.					
ESTADO CIVIL		MINUSVALÍA %			
NÚM. MIEMBROS					
DOMICILIO					
TELÉFONOS					

**COMPROMISOS:**

1. El solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Plan de Empleo promovido por el Ayuntamiento de



Trijueque, convocado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, para la ejecución de los proyectos aprobados.

2. El solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Comisión de Selección para la selección de beneficiarios del Plan de Empleo, que establecen las Bases de selección aprobadas por el Ayuntamiento de Trijueque.

3. El solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado mientras que no se actualicen dichos datos.

4. El solicitante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Trijueque a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes información sobre los datos del solicitante, para su comprobación, actualización, etc., que estime conveniente.

5.- Se autoriza a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

X	Instancia de solicitud
	Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte
	Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo
	Certificado de vida laboral y certificado de periodos de inscripción.
	Certificado del SEPE de la cobertura del solicitante y de los miembros de su unidad familiar en desempleo, si procede.
	Declaración responsable del solicitante con la siguiente mención específica: "no percibe en la actualidad prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo"

SEGÚN PROCEDA (A EFECTOS DE VALORACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN):

	Renta Per cápita familiar	A/ Trabajadores por cuenta ajena: ingresos anuales obtenidos en el último ejercicio acreditado mediante la declaración de IRPF, datos fiscales o certificación de no figurar con ingresos, expedido por la Agencia Tributaria. B/ Autónomos: última declaración del IRPF. C/ Personas desempleadas: certificación emitida por el SEPE o declaración responsable emitida por el interesado. Común a todos ellos (en su caso): sentencia judicial y justificante de pago de último mes, en caso de gastos de manutención; certificado bancario sobre hipoteca de 1ª vivienda o recibo de alquiler. D/ Pensionistas: certificado expedido por la TGSS del importe mensual de la pensión de la Seguridad Social. E/ Estudiantes que no trabajan: Última matrícula académica.
	Responsabilidades familiares	1. Fotocopia del Libro de Familia. 2. Certificado de empadronamiento familiar. 3. Documento acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, referido a los miembros de la Unidad familiar del solicitante que se encuentren en situación de discapacidad.
	Desempleo de todos los miembros de la unidad familiar	Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
	Discapacidad	Certificado de minusvalía del solicitante, expedido por el órgano correspondiente.
	Personas jóvenes con baja cualificación	Documento acreditativo de inscripción como persona beneficiaria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en su caso, y declaración jurada en la que ponga de manifiesto que no cuenta con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.



Víctima de violencia de género	Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal
Personas con capacidad intelectual límite	Informe emitido por el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) y, en su caso, certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como víctima de trata de seres humanos.
Colectivos LGTBI	Sentencia que acredite que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:** He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña. Tratamiento: SOLICITUDES DE EMPLEO (Programa de Empleo 2023>>2024) Finalidad: Gestión de procedimientos de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas de empleo. -Legitimación: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal o para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. - Destinatarios: Se podrían, si procede, ceder datos a otras Administraciones Públicas por estar relacionadas con su solicitud. - Derechos: En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos al E.Mail: [dpdrgpd@gmail.com](mailto:dpdrgpd@gmail.com) // o a la dirección del Ayuntamiento.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de otras informaciones de interés general, o para informaciones que, por su importancia, pudieran interesarme o afectarme.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Trijueque (Guadalajara)



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UJADOS

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

**383**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 31/10/2023, sobre:

.-expediente de modificación de crédito. transferencia entre aplicaciones. N<sup>o</sup>01/2023

Alta en aplicaciones de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
623	Inversiones técnica	9.998,76

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos en los siguientes términos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
760	Transferencias corrientes	9.998,76

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ujados a 22 de enero de 2.024- El Alcalde.- Fdo: María Jesús Pereira González





## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. VALDEPINILLOS

### APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

**384**

De conformidad con las previsiones establecidas en los Art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023 se adopto el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2024, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPITULOS		
CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0.00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0.00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	14.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0.00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL RESUMEN POR CAPITULOS		69.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPITULOS		
CAP.	DENOMINACION	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL.....	4.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	20.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS.....	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	9.000,00
6	INVERSIONES REALES.....	36.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00
TOTAL RESUMEN POR CAPITULOS		69.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo,



contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Valdepinillos a 1 de febrero de 2024. Firmado. El Alcalde. Agustin Bris Gomez.